



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO 2020-00191-00

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.

TEL. 7564714- Fax. 7564230

e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co
carrera 2 N. 9-06 piso 3 oficinas 314-316 Palacio de Justicia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD. Vélez, Veintiuno de Mayo de dos mil veintiuno.

I. OBJETO A DECIDIR

Llega al despacho el proceso Ejecutivo, propuesto por la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PROVINCIA DE VÉLEZ – COOPSERVIVÉLEZ LTDA-** identificada con NIT 890-203827-5, quien actúa a través de apoderada judicial contra **JOSE JAVIER MELO ANGULO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.056.028.554, con miras a proferir la decisión que en derecho corresponda de conformidad con el artículo 440 del C.G.P., a lo que se procede con base en las siguientes:

II. CONSIDERACIONES:

Con auto del 28 de Enero de 2021, se libró mandamiento de pago en contra de **JOSE JAVIER MELO ANGULO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.056.028.554, con número de celular 3234929057, con domicilio para notificación en la Calle 12 A N. 7B del Barrio La Esperanza del Municipio de Vélez (S), desconociéndose su dirección de correo electrónico, la cual se requiere su consecución, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación que de la presente providencia se les haga, paguen a favor de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PROVINCIA DE VÉLEZ – COOPSERVIVÉLEZ LTDA- identificada con NIT 890-203827-5, quien actúa a través de apoderado judicial, las siguientes sumas de dinero:

1. PAGARE N° 2230446 de fecha 07 de Mayo de 2020:

1.1. Por la suma de capital de **\$139.608** moneda legal, correspondiente a la cuota Nro.1 causada y vencida el 07 de Junio de 2020.

1.2. Por intereses corrientes convencionales pactados sobre saldos pendientes al capital adeudado, por valor de **\$227.267** causados desde



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO 2020-00191-00

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.

TEL. 7564714- Fax. 7564230

e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co

carrera 2 N. 9-06 piso 3 oficinas 314-316 Palacio de Justicia

el día 08 de Mayo de 2020 al 07 de Junio de 2020. El valor del porcentaje de los intereses es el 19.48% anual, 1.623333% mes vencido.

- 1.3. Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el saldo a capital de **\$139.608** de la cuota No. 1, desde el día 08 de junio de 2020 y hasta cuando se produzca el pago total de la obligación, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 1.4. Por la suma de capital de **\$141.874** moneda legal, correspondiente a la cuota Nro.2 causada y vencida el 07 de Julio de 2020.
- 1.5. Por intereses corrientes convencionales pactados sobre saldos pendientes al capital adeudado, por valor de **\$225.001** causados desde el día 08 de Junio de 2020 al 07 de Julio de 2020. El valor del porcentaje de los intereses es el 19.48% anual, 1.623333% mes vencido.
- 1.6. Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el saldo a capital de **\$141.874** de la cuota No. 2, desde el día 08 de julio de 2020 y hasta cuando se produzca el pago total de la obligación, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 1.7. Por la suma de capital de **\$144.178** moneda legal, correspondiente a la cuota Nro.3 causada y vencida el 07 de Agosto de 2020.
- 1.8. Por intereses corrientes convencionales pactados sobre saldos pendientes al capital adeudado, por valor de **\$222.697** causados desde el día 08 de Julio de 2020 al 07 de Agosto de 2020. El valor del porcentaje de los intereses es el 19.48% anual, 1.623333% mes vencido.
- 1.9. Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el saldo a capital de **\$144.178** de la cuota No. 3, desde el día 08 de Agosto de 2020 y hasta cuando se produzca el pago total de la obligación, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia EJECUTIVO 2020-00191-00	JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER. TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 piso 3 oficinas 314-316 Palacio de Justicia
--	---

- 1.10. Por la suma de capital de **\$146.518** moneda legal, correspondiente a la cuota Nro.4 causada y vencida el 07 de Septiembre de 2020.
- 1.11. Por intereses corrientes convencionales pactados sobre saldos pendientes al capital adeudado, por valor de **\$220.357** causados desde el día 08 de Agosto de 2020 al 07 de Septiembre de 2020. El valor del porcentaje de los intereses es el 19.48% anual, 1.623333% mes vencido.
- 1.12. Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el saldo a capital de **\$146.518** de la cuota No. 4, desde el día 08 de Septiembre de 2020 y hasta cuando se produzca el pago total de la obligación, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 1.13. Por la suma de capital de **\$148.896** moneda legal, correspondiente a la cuota Nro.5 causada y vencida el 07 de Octubre de 2020.
- 1.14. Por intereses corrientes convencionales pactados sobre saldos pendientes al capital adeudado, por valor de **\$217.979** causados desde el día 08 de Septiembre de 2020 al 07 de Octubre de 2020. El valor del porcentaje de los intereses es el 19.48% anual, 1.623333% mes vencido.
- 1.15. Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el saldo a capital de **\$148.896** de la cuota No. 5, desde el día 08 de Octubre de 2020 y hasta cuando se produzca el pago total de la obligación, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 1.16. Por la suma de capital de **\$151.314** moneda legal, correspondiente a la cuota Nro.6 causada y vencida el 07 de Noviembre de 2020.
- 1.17. Por intereses corrientes convencionales pactados sobre saldos pendientes al capital adeudado, por valor de **\$215.561** causados desde el día 08 de Octubre de 2020 al 07 de Noviembre de 2020. El valor del

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia EJECUTIVO 2020-00191-00	JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER. TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 piso 3 oficinas 314-316 Palacio de Justicia
--	---

porcentaje de los intereses es el 19.48% anual, 1.623333% mes vencido.

- 1.18. Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el saldo a capital de **\$151.314** de la cuota No. 6, desde el día 08 de Noviembre de 2020 y hasta cuando se produzca el pago total de la obligación, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 1.19. Por la suma de **\$13.127.612** correspondientes a las cuotas números: 07 a la 60, es decir el saldo insoluto de la obligación exigible en razón a la cláusula aceleratoria consignada en el pagaré Nro. 2230446 de la cual se hace uso a partir de la presentación de esta demanda.
- 1.20. Por el valor de los intereses moratorios, sobre la suma mencionada de **\$13.127.612** liquidados de acuerdo a la tasa fluctuante que reporte la Superintendencia Financiera, a partir del día siguiente a la presentación de esta demanda (25 de Noviembre de 2020) y hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

El día 04 de Abril de 2021 se notificó por aviso al señor **JOSE JAVIER MELO ANGULO**, a la dirección aportada, el mandamiento de pago de fecha 28 de Enero de 2021, observando el despacho que dentro del término concedido no contestó la demanda ni propuso excepción alguna. En consecuencia, se observa que los términos para uno u otro caso se hallan vencidos. Por lo tanto, se dará aplicación al artículo 440 del C.G.P., inciso 2°.

Por lo anterior, EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD DE VÉLEZ, SANTANDER, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

III. RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR adelante la ejecución en contra de **JOSE JAVIER MELO ANGULO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.056.028.554, en la forma y en los términos del mandamiento de pago



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO 2020-00191-00

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.

TEL. 7564714- Fax. 7564230

e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co

carrera 2 N. 9-06 piso 3 oficinas 314-316 Palacio de Justicia

dictado dentro de la presente actuación y a favor de **la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PROVINCIA DE VÉLEZ – COOPSERVIVÉLEZ LTDA- identificada con NIT 890-203827-5.**

SEGUNDO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que con posterioridad a la fecha en que se profiera el presente proveído, se llegaren a embargar, previo su secuestro, y si no existiere motivo alguno que lo impida.

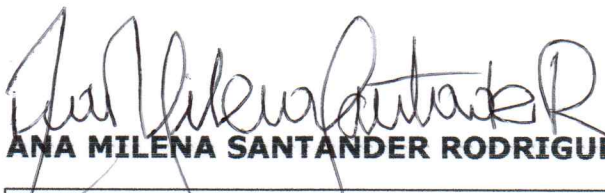
TERCERO: CONDENAR en las costas del proceso al ejecutado. Tásense.

CUARTO: ORDENAR que por secretaría se practique la liquidación de costas de conformidad con lo normado en los artículos 361 y 366 del C.G.P., téngase en cuenta las facturas allegadas que sean procedentes y en cuanto a la liquidación del crédito, estese a lo establecido por el artículo 446 del C.G.P. De existir abonos estos se deberán tener en cuenta en la liquidación de crédito.

QUINTO: TÉNGASE en cuenta al momento de efectuar la liquidación de costas del proceso, la suma DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) M/CTE, como agencias en derecho, de conformidad con lo previsto en el acuerdo PSSA16-10554 del 5 de agosto de 2016, téngase en cuenta para la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VÉLEZ EN ORALIDAD.

Hoy **24 DE MAYO DE 2021** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. **028.**

SANDRA JANNETH CAMACHO PARDO.
SECRETARIA.